

ADM 11857/22

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2022”

ACUERDO N° 142-STJSL-SA-2022.- En la Provincia de San Luis, a CATORCE días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Vista la presentación de la Dra. Mónica V. Corvalán, Responsable de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, agregada en ADM 389/15 en trámite ante Secretaría Administrativa, mediante la cual solicita se autorice que la Conferencia Abierta denominada “Criterio de Oportunidad y Causales Extintivas de la Acción Penal. Suspensión del Juicio a Prueba, Reparación Integral del Daño, Mediación y Conciliación”, organizada por la Facultad de Derecho y Cs. Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, sea considerada con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

Que la referida Conferencia se desarrollará los días 15, 22 y 29 de junio del corriente año, de 16:00 a 18:00 hs., a través de la plataforma Digital Google Met., y es una actividad arancelada, con un valor de \$1.000 (mil pesos) por participante, cuya inscripción deberá realizarse en la página web <https://cursos.derecho.unc.edu.ar.->

Que conforme surge del folleto informativo, dicho encuentro tiene como Director Académico a Diego Gustavo Barrotaveña y como disertantes a María Noel Costa, Ezequiel Felipe Mallía, Maximiliano Hairabedián, Julio Adolfo Deheza y Elba R. Juárez Almaraz, quienes estarán a cargo del dictado de los tres módulos que conforman el programa de la actividad mencionada.-

Que a su vez, la Dra. Corvalán, refiere en relación a tal Conferencia, que ha sido propuesta por la Asociación de Mediadores de la Provincia, y que

considera que la temática a abordar reforzará y actualizará los conocimientos ya adquiridos.-

Que ante lo expuesto, resulta oportuno hacer lugar a lo solicitado y otorgarle a la Conferencia Abierta denominada “Criterio de Oportunidad y Causales Extintivas de la Acción Penal. Suspensión del Juicio a Prueba, Reparación Integral del Daño, Mediación y Conciliación”, el valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011). Por ello;

ACORDARON: I) ESTABLECER que la Conferencia Abierta denominada “Criterio de Oportunidad y Causales Extintivas de la Acción Penal. Suspensión del Juicio a Prueba, Reparación Integral del Daño, Mediación y Conciliación”, organizada por la Facultad de Derecho y Cs. Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, a realizarse los días 15, 22 y 29 de junio del corriente año, sea considerada con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

II) DISPONER que a los fines de lo establecido precedentemente, los Mediadores deberán acreditar con el correspondiente certificado, expedido por autoridad competente, la efectiva asistencia a la referida Conferencia.-

III) ORDENAR que por Secretaría Administrativa, se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, para las comunicaciones que correspondan.-